

Oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-835.

Quito, D.M. 19 de mayo de 2022.

**Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD LA ESPERANZA**

Sra.

Miriam Aragón Aranda.

**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD LA EPSEERANZA.**

En su despacho.

Con un cordial saludo me dirijo a Usted, para referirme al requerimiento realizado el 28 de abril del 2022, ingresado a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, con trámite Nro.SGDPN-SGDPN-2022-1334-E, mediante la cual la organización: **COMUNIDAD LA ESPERANZA**, (Expediente 16-339), solicitó legalizar y a registrar la nueva directiva.

**RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-249.**

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 del 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: *“Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República.”*

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, del 07 de septiembre del 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, dispuso que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá atribución para gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas.

Qué, mediante Resolución Nro. SGDPN-2021-012 del 05 de noviembre del 2021, el Secretario Eco. Luis Alberto Pachala Poma de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, Resuelve: *“Art. 1.- Delegar a el/la directora/a de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y nacionalidades la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los trámites de*

*aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro relacionada con la materia de Nacionalidades y Pueblos; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades mediante los Decretos Ejecutivos número 29 y 186 emitidos por el Presidente Constitucional de la República.”*

Según la documentación que reposa en el Archivo de Organizaciones de Nacionalidades y Pueblos, la citada **COMUNIDAD LA ESPERANZA**, fue creada mediante Resolución Nro. SNGP-SPI-DFTS-2019-0182 de fecha 22 de abril de 2019, otorgado por el Secretario Nacional de Gestión de la Política, domiciliada en la Parroquia Veracruz, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza.

Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares y que pueden inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

En cumplimiento de las disposiciones invocadas y demás normativa aplicable, una vez que la Dirección de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades ha efectuado la revisión y el análisis pertinente, verificó que la documentación presentada para el registro de la referida directiva se encuentre completa y cumple con los requisitos y condiciones establecidos en toda la normativa vigente y aplicable para el registro de directivas de organizaciones sociales.

Con estos antecedentes, se procede a registrar la **COMUNIDAD LA ESPERANZA** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 23 de octubre de 2017, conforme lo descrito en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria 24 de septiembre del 2021, para el período comprendido entre el 24 de septiembre del 2021, hasta el 23 de septiembre del 2023.

En uso de sus atribuciones conferidas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades mediante Decretos Ejecutivos Nro. 029 del 24 de mayo de 2021, Nro. 186 del 07 de septiembre de 2021; y, la Resolución Nro. SGDPN-2021-012 del 05 de noviembre del 2021, la Dirección de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Registrar e inscribir la nómina de Directorio de la **COMUNIDAD LA ESPERANZA**, de acuerdo al detalle del cuadro que continuación se desprende:

**PERIODO 24 DE SEPTIEMBRE 2021 – 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDADES	Nº DE CEDULA
ARAGON ARANDA MIRIAM JAQUELINE	PRESIDENTA	160028422-6

PAREDES LUCAS SACRAMENTO	<b>VICEPRESIDENTE</b>	060188213-7
RAMIREZ YUGCHA JENNY MIREYA	<b>SECRETARIA</b>	180185432-1
MAZA LUDENA MAGALY DALILA	<b>TESORERA</b>	070502050-1
GRANIZO GRANIZO HUGO MIGUEL	<b>PRIMER VOCAL</b>	160021226-8
CONDE GUAMAN SEGUNDO ALEJANDRO	<b>SEGUNDO VOCAL</b>	060202766-6
<b>JARAMILLO CAMACHO PEDRO SANTIAGO</b>	<b>TERCER VOCAL</b>	1701702656-1

**SEGUNDO.** Reconocer las actuaciones legales de Directorio, por el período de DOS años, **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 HASTA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

**TERCERO.** La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobarse falsedad en los mismos, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 19 día del mes de mayo de 2022.

Comuníquese y regístrese.

Dr. Pablo Valente Chacaguasay.  
**DIRECTOR DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN PARA COMUNAS,  
COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES.**